



Ley que prohíbe el trabajo infantil en Chile dejó en evidencia un grave problema social

ANTOFAGASTA CON MEMORIA



Por diversas razones, los niños aparecen formando parte del proceso productivo en prácticamente todas las fases de la historia del hombre, pero su presencia en los medios laborales adquirió mayor relevancia con la revolución industrial.

La pampa salitrera cobijó a miles de trabajadores que se iniciaron en las faenas a temprana edad, básicamente por ser tradición familiar y por la necesidad de aumentar los escasos ingresos del grupo al que pertenecían. En los primeros años de la floreciente industria del llamado "oro blanco", ayudó a cimentar esta situación la nula instrucción de los pequeños ya que la no obligatoriedad educacional, entregaba al capitalista abundante mano de obra a bajo costo.

Pero la actividad infantil no sólo estuvo radicada en la pampa, sino también en los pueblos salitreros, como lo informó el periódico antofagastino "El Pueblo" el 15 de noviembre de 1887, cuando se congratulaba en los siguientes términos: "Hemos visto con placer en la playa cuatro niños de 9-10 años trabajando con notable ardor en la descarga de una lancha con madera".

La Ley N°4.059, "Sobre contrato de trabajo entre patrones y empleados particulares", publicada el 27 de septiembre de 1924, se dictó durante la administración de la Junta de Gobierno presidida por el general Luis Altamirano Talavera. Entre sus normas prohibió el trabajo de menores

de 14 años, situación que originó un artículo editorial del diario "El Abece", el 3 enero de 1925, donde se aboga para que se mantenga esta realidad laboral.

El editorial, de hace cien años, plantea que la nueva disposición legal "trae una prohibición en cuanto al trabajo de los niños menores de catorce años, estableciendo al mismo tiempo sanciones elevadas para los infractores, que en este caso son los patrones.

La mente que ha dictado esta prohibición es muy laudable, supuesto que tiene a evitar que seres que aún no han concluido su desarrollo ni tienen conciencia de las cosas, alquilen sus servicios, con lamentable olvido de su educación y burla de la ley que hace obligatoria la instrucción pri-

maría.

No obstante, dicha prohibición crea un problema de doble significado, pues afecta a los niños que actualmente tienen ofrecidos sus servicios y a los patrones que, por varias circunstancias, deben emplear menores de catorce años en sus actividades.

Puede anotarse que, para los mensajeros de telégrafos, los cobradores de micros, los ayudantes de oficinas, aprendices de carpintería, etcétera, y sirvientes domésticos, la prohibición abre un conflicto económico de ciertas proporciones, puesto que en obedecimiento de la meritoria ley deben desocupar sus empleos y quedar en vacancia o vagancia, sin percibir los emolumentos con que contribuían al sostenimiento de sus padres unas veces o de

sí mismos, las más.

Como consecuencia, este problema se desdobla en lo tocante a los patrones, quienes de un momento a otro deben retirar de sus actividades a cuanto menor de catorce años tuvieron empleados, y ver con ello entorpecidos sus negocios, verbiigracia los telégrafos, que carecerán de mensajeros, las góndolas de cobradores, etc".

Precisa que "para los patrones todo puede reducirse a un ligero entorpecimiento, en tanto llenan las vacantes producidas, más para los niños despedidos por causa del decreto, se abre un problema económico que ni la ley de referencia ni ninguna otra tiene considerado. ¿Qué harán esos niños para vivir? ¿Cómo suplirán el aporte de sus pequeños sueldos para el hogar?"

Luego plantea una situación ilegal. "Ha de tenerse que ejercitar una poco edificante manía, la de adulterar los documentos que acreditan la edad. Los chiquillos habrán de simular una mayor edad y desde tan temprano irán aprendiendo a burlar la ley... Atentas todas estas otras consideraciones, la prohibición anotada en el referido decreto, no obstante, su magnífica intención, tiene deficiencias y abarca proporciones afflictivas, en parte para los patrones, y muy agudas para los niños incurso en la población. ¿Habrá una solución? Únicamente una, la de dejar las cosas como estaban, exigiendo la instrucción en determinadas horas".

El trabajo infantil en el país se prohibió en 2007 con la promulgación de la Ley N° 20.189,

que impide la contratación de menores de 15 años. En 1969, Chile suscribió el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que vedó el trabajo infantil, mientras que en 1999 ratificó el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece la edad mínima para trabajar en 15 años.

Isidro Morales Castillo

Periodista y Magíster en Ciencias Sociales